

Doctora

CRISTINA ISABEL MESÍAS VELASCO

JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE FACATATIVA - CUNDINAMARCA

Ciudad.

Ref. Proceso : **Ejecutivo de Alimentos**
Radicado : **2023 – 042**
Demandante : **MARTHA LUCIA ANGEL VILLAMARIN**
Demandado : **ANTONIO AREVALO GUATIVA**

Trámite : **Contestación Demanda**

JUAN FRANCISCO MARTINEZ MORA, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá; D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía 79.848.521 expedida en Bogotá, con Tarjeta Profesional 139.215 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en ejercicio del poder conferido por el Señor ANTONIO AREVALO GUATIVA demandado dentro del proceso de la referencia, manifiesto a la Señora Juez que procedo a dar CONTESTACIÓN A LA DEMANDA impetrada dentro del proceso referido, lo cual hago en los siguientes términos:

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a la prosperidad de todas y cada una de ellas enlistadas en el libelo demandatorio, por las razones de hecho y de derecho que consignare en este escrito, al proponer las excepciones.

A LOS HECHOS

Doy contestación a cada uno de los hechos de la siguiente forma:

AL PRIMERO: Es cierto.

AL SEGUNDO: Es cierto.

AL TERCERO: Es cierto.

AL CUARTO: No es cierto, ya que se han efectuado los pagos de la obligación, tanto en especie como en dinero. Con respecto a las mudas de ropa no solamente se le han dado las obligatorias por un mayor valor al estipulado, igualmente se le ha brindado vestido en otras oportunidades por mera liberalidad de mi prohijado. Valga aclarar aquí que dentro de lo conciliado se estipularon unas visitas para compartir tiempo de calidad con su hija; lo cual, siendo un derecho fundamental de la menor, se ha visto coartado tanto para ella como para mi poderdante al crear coartadas que impiden el ejercicio de este derecho. Con relación a la consignación del valor de la caja de compensación familiar cabe aclarar que el fin de estos dineros no está encaminado a solventar las obligaciones propias de los padres, si no a darle una mejor calidad de vida a los niños, niñas y

adolescentes; obligación que se subroga brindándoles una mejor calidad de vida que se ve reflejada tanto en actos de recreación, como en el suministro de elementos que si bien no son obligatorios, sí generan un mayor bienestar a los hijos.

AL QUINTO: No es cierto, teniendo en cuenta que se han realizado los pagos, situación está que se aclarará y probará en el momento procesal pertinente.

AL SEXTO: No es cierto, nos atenemos a lo que se pruebe.

EXCEPCIONES DE MERITO

Contra las pretensiones de la demanda formulo las siguientes Excepciones de Fondo:

I. EXCEPCIÓN DE PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

La presente excepción la sustento, con los documentos, los recibos de pago, los recibos de los giros realizados a la demandante Señora MARTHA LUCIA ANGEL VILLAMARIN, teniendo en cuenta que mi poderdante realizó giros mediante efecty, y transferencias tales como Nequi.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento de derecho el artículo 96 y s.s., artículo 442 y s.s. del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Solicito al Despacho que se decreten las siguientes pruebas que son fundamentales para la defensa.

A. DOCUMENTALES:

- ✓ Mediante solicitud hecha a la empresa de giros EFECTY, vía telefónica el día ocho (8) de mayo de 2023, a las 11:51 de la mañana al número de teléfono 6510101 de Bogotá, llamada que fue atendida por la Señorita ROXANNA MENDIVELSO, solicitando EL HISTORIAL de los giros realizados a la Señora MARTHA LUCIA ANGEL VILLAMARIN, identificada con Cedula de Ciudadanía 35.527.561 expedida en Facatativá – Cundinamarca, desde el año 2018 a la fecha, los giros correspondientes las cuotas alimentarias de la menor MARIANA ALEJANDRA AREVALO ANGEL.

Por lo anterior, solicito muy respetuosamente a la Señora Juez ordenar oficiar a la empresa de giros EFECTY, para que allegue a su Despacho el Historial de Giros enviados a nombre de la Señora MARTHA LUCIA ANGEL VILLAMARIN identificada con Cédula de Ciudadanía 35.527.561

expedida en Facatativá – Cundinamarca, desde el año 2018 a la fecha, giros realizados por el demandado Señor ANTONIO AREVALO GUATIVA, identificado con Cédula de Ciudadanía 80.429.267 expedida en Madrid - Cundinamarca, esta prueba se solicita conforme al artículo 167 del Código General del Proceso.

B. TESTIMONIALES:

Sírvase Señora Juez señalar fecha y hora para oír en declaración a las siguientes personas las cuales depondrán sobre los hechos de la presente demanda; todas ellas mayores de edad, vecinas y residentes en el municipio de Madrid – Cundinamarca.

- JOSÉ GREGORIO MURILLO CATRILLÓN, quien recibirá notificaciones en la Calle 10 No. 3 – 46 Barrio La Magnolia de Madrid – Cundinamarca, Cel. 3103783605. Correo electrónico: jmurillocastrillon@hotmail.com
- CLAUDIA NATHALIE AREVALO GUATIVA, quien recibirá notificaciones en la Calle 12 No. 5 – 25 Barrio El Pinar de Madrid – Cundinamarca, Cel. 3115817214. Correo electrónico: nathaarevalog@gamil.com
- PAOLA ANDREA MURILLO CASTRILLÓN, quien recibirá notificaciones en la Carrera 2 Este No. 7 – 63 Casa 8 A Conjunto Residencial Alcalá sector Las Palmas de Madrid – Cundinamarca, Cel. 3108196723. Correo electrónico: paolamc17@hotmail.com
- JUANITA VALENTINA SARMIENTO AREVALO, quien recibirá notificaciones en la Calle 12 No. 5 – 25 Barrio El Pinar de Madrid – Cundinamarca, Cel. 3228837491. Correo electrónico: valensarmiento.28@gamil.com

C. INTERROGATORIO DE PARTE:

Así mismo solicito al Señor Juez se sirva señalar fecha y hora para la práctica del interrogatorio de parte que he de formular a la demandante Señora MARTHA LUCIA ANGEL VILLAMARIN.

ANEXOS

Los señalados en el acápite de pruebas.

Poder conferido a mi nombre.

NOTIFICACIONES

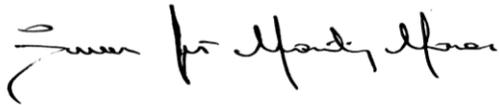
El demandado recibirá notificaciones en la Carrera 1 No. 6 – 79 Torre 1 Apto 602 del Conjunto Residencial El Rodeo de Madrid – Cundinamarca, correo electrónico antare72@hotmail.com

El suscrito apoderado recibirá notificaciones en la secretaria de su Despacho o en la Calle 7 No. 8 – 16 oficina 206 del Centro Comercial Los Pinos de Madrid – Cundinamarca, correo electrónico jfmm1975@hotmail.com

La demandante y su apoderado recibirán las notificaciones en las direcciones suministradas en la demanda.

De la Señora Juez,

Cordialmente,



JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ MORA
C.C. 79.848.521 de Bogotá
T.P. 139.215 del C.S de la J.

Doctora
CRISTINA ISABEL MESÍAS VELASCO
JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE FACATATIVA - CUNDINAMARCA
Ciudad.

Ref. Proceso : **Ejecutivo de Alimentos**
Radicado : **2023 - 042**
Demandante : **MARTHA LUCIA ANGEL VILLAMARIN**
Demandado : **ANTONIO AREVALO GUATIVA**

Asunto : **Poder Especial**

ANTONIO AREVALO GUATIVA, mayor de edad, domiciliado y residente en Madrid - Cundinamarca, identificado con Cédula de Ciudadanía 80.429.267 expedida en Madrid - Cundinamarca, con correo electrónico antare72@hotmail.com, en mi calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a la Señora Juez que confiero PODER especial, amplio y suficiente al Abogado **JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ MORA**, identificado con Cédula de Ciudadanía 79.848.521 expedida en Bogotá, con Tarjeta Profesional 139.215 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico jfmm1975@hotmail.com, para que conteste la presente demanda, proponga excepciones y defienda mis intereses dentro del proceso de la referencia.

Faculto a mi apoderado para recibir, cobrar, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir el poder, tachar de falsos documentos, y, en general, realizar todas las gestiones necesarias para el cabal cumplimiento de la presente representación convencional.

Atentamente,

Acepto el poder,



A. A. G.
ANTONIO AREVALO GUATIVA
C.C. 80.429.267 de Madrid

Juan Francisco Martínez Mora
JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ MORA
C.C. 79.848.521 de Bogotá
T.P. 139.215 del C. S. de la J.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 011 de 2012

El anterior escrito dirigido a su destinatario fue presentado personalmente ante el suscrito Notario Primero de Madrid, por:

AREVALO GUATVA ANTONIO

quien se identificó con la C.C. 80429267

Y además certifico que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariainlinea.com para verificar este documento.

2023-05-08 14:23:42

El Compareciente



Cod. hmls9

6732-0203120

SANDRA JAZMIN ROJAS RODRIGUEZ
NOTARIA PRIMERA (E) CÍRCULO DE MADRID



CONTESTACION DEMANDA PORCESO 2023-042

juan francisco martinez mora <jfmm1975@hotmail.com>

Lun 8/05/2023 4:58 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Cundinamarca - Facatativa <j02prffac@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (637 KB)

ANTONIO AREVALO GUATIVA - CONTESTACIÓN DEMANDA Y PODER - EJECUTIVO DE ALIMEMNTOS (1).pdf;

Cordialmente;

Juan Francisco Martínez Mora

Abogado

Tel: 3118890733